



Universidad
Católica de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 062- CD - 23

s/ Apertura de pases.
Reglamento de Pases Carrera de Medicina
Facultad de Ciencias Médicas

Noviembre de 2023

VISTO:

La propuesta de la directora de la carrera de medicina y el Acta N° 615 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

Que por razones referidas al cupo y las posibilidades edilicias, se encontraba cerrada la posibilidad de pases a la carrera de Medicina hasta el ciclo académico 2023.

Que el pase a la carrera de Medicina es requerido anualmente por estudiantes de la misma y otras disciplinas, de la provincia y del país.

Que luego de un extenso análisis, se llega a la conclusión que es posible abrir el pase a la carrera bajo criterios de selección establecidas en un reglamento.

Que es necesario fijar en ese reglamento, el proceso, normativa y criterios de aceptación de los aspirantes para optimizar el cubrimiento de vacantes anuales por pases a la carrera, y además, considerar situaciones no previstas o que resultan novedosas.

Que en la reunión del 8 de noviembre del 2023 se aprobó la propuesta de apertura y el reglamento que regirá los pases universitarios,

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la

Universidad Católica de Cuyo

RESUELVE



Universidad
Católica de Cuyo



Artículo 1°: Apruébese el Reglamento de Pases Universitarios a la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Dar publicidad de la presente resolución por Secretaría Administrativa de la Facultad y en la página web.

Artículo 3°: Regístrese, y archívese.

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, SAN JUAN, A OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023-----

Lic. María José Pringles Frías
Secretaria Académica

Dr. Sergio Gabriel Albarracín
Decano



ANEXO I

REGLAMENTO DE PASES UNIVERSITARIOS

Se define al reconocimiento académico como el reconocimiento de las trayectorias formativas realizados por los estudiantes en instituciones de nivel superior, siendo formalizado a través de la solicitud de pase universitario.

Este reglamento tiene por objeto regular los procedimientos referidos a la solicitud de pase universitario. Se define al mismo como la posibilidad de admitir aspirantes que acrediten tener estudios universitarios previos al ingreso de la carrera y que, además cumplen los requisitos dispuestos por la unidad académica, con el objetivo de continuar sus estudios universitarios.

Artículo 1º: Los estudiantes de las carreras de otras Universidades o Institutos Universitarios o no universitarios nacionales de gestión pública o privada, del país o del extranjero, que soliciten incorporarse como estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas, deberán presentar su solicitud anualmente hasta la primera semana del mes de marzo del año en que soliciten la incorporación.

Artículo 2º: Debido a la capacidad de infraestructura y equipamiento y a la necesidad de garantizar el nivel académico y orientación en la formación de los egresados, se fijará anualmente el número disponible de pases universitarios posibles para cada carrera, según vacancia y oportunidad, por resolución de CD, antes de dar inicio al nuevo ciclo académico.

Artículo 3º: Para que un estudiante pueda inscribirse en alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas debe haber cursado, rendido y aprobado, como mínimo todas las asignaturas del primer año de una carrera universitaria, de instituto universitario o de institutos de educación superior (carrera de origen). Dicha posibilidad pierde vigencia, luego de transcurridos 10 años de haber cursado la última materia.

Artículo 4º: La presentación de la documentación correspondiente, deberá realizarse por secretaria a través de mesa de entrada, con nota por duplicado en donde se iniciará el trámite de manera oficial. Se notificará al interesado sobre la existencia del presente reglamento.

Artículo 5º: Las solicitudes de pases formuladas por estudiantes de Escuelas, Institutos o Facultades de Universidades del extranjero, serán consideradas según las disposiciones vigentes en la presente resolución, así como lo dispuesto en el estatuto y la ordenanza de esta universidad, los estándares de acreditación y los tratados internacionales y convenios de reciprocidad vigentes.

Artículo 6º. Sólo se admitirá la inscripción como aspirante a estudiantes por pase universitario al solicitante que, además de reconocerle su trayectoria formativa:



- Haya obtenido un promedio general de siete (7) puntos como mínimo con aplazos incluidos, considerando solo las materias de primer año.
- No tenga sanciones disciplinarias (académicas o penales).

Artículo 7°: En caso de que el aspirante provenga de una carrera homóloga de origen a la que pretende inscribirse y pudiera, según la evaluación pertinente y factibilidad prevista, poder inscribirse en asignaturas o curso de años superiores de la carrera en cuestión no se podrán dar equivalencias por más del 50% de las materias de la carrera a la que solicita el pase. Quedan exceptuadas de esta normativa, aquellas carreras que tengan un convenio o resolución que establezca otras condiciones.

Artículo 8°: Si el número de postulantes supera al de las vacantes fijadas para el ciclo lectivo correspondiente a la fecha de la solicitud, se dará prioridad a los postulantes con mayor promedio sobre las materias del primer año de su carrera de origen y si hubiera empate se considerará el promedio general de las calificaciones obtenidas en el resto de las asignaturas cursadas y aprobadas. También estará sujeto a una entrevista personal con el solicitante del pase.

Además, se establecerá una distinción entre los cupos destinados a estudiantes que aún no poseen título de grado y aquellos que cuentan con titulación de grado y posgrado. El Consejo Directivo será responsable de determinar la cantidad de cupos asignados a cada categoría, tomando en consideración las necesidades y capacidades de la institución.

Artículo 9°: Para los contenidos curriculares de cada asignatura se otorgará, si correspondiere, equivalencia total o parcial, para lo que el interesado deberá con su solicitud, presentar certificado analítico de estudios y programas de las asignaturas debidamente legalizados. Esto lo revisa el titular de cátedra.

Artículo 10°: Todas las solicitudes de pases para ingreso por pase universitario deberán contar con el análisis de Asesoría Pedagógica, quien debe emitir un informe a dirección de carrera.

Artículo 11°: El Consejo Directivo aconsejará sobre la consideración de solicitudes que presenten casos excepcionales que requieran información adicional e interpretación y evaluación de antecedentes no previstos expresamente en este Reglamento